INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2024-12-18
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2024-00411
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850103.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare.
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Planear, organizar y desarrollar eventos deportivos y recreativos en las diferentes disciplinas con las comunidades del departamento.
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR 1 EVENTO DEPORTIVO COMUNITARIO: HEXAGONAL DE FÚTBOL CATEGORIA ABIERTA, COMUNIDADES NARP EN YOPAL, APOYADOS POR EL INDERCAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	140 Adolescentes: 15-17 años H:24 Adultos: 18-56 H: 116 Total: 140 personas Afrocolombianas residentes en Yopal
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 10

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.243	Financiamiento de los programas y eventos de recreación y deporte social comunitario (Adulto mayor, Afrocolombiana, Indígenas, Campesinos, Población diversa, Discapacidad, Función Pública)	133504SFIN	0	0	$19.830.500,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 181 de 1995 del deporte, artículo 4, establece que el deporte (en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas) y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social..., Además, en el Artículo 3 de la misma ley se declara que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, conjuntamente su artículo 16, incorpora el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. El artículo 52 de la Constitución Política de 1991 modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000, establece: “el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento

del tiempo libre". A partir de la Constitución de 1991, se reconoce la diversidad étnica y ello deriva posteriormente en un ordenamiento legal mediante la expedición de la Ley 70/93 o Ley de las Comunidades Negras, la cual se inspira en un discurso étnico de reivindicación del multiculturalismo más que en un reconocimiento de la discriminación racial, la inequidad y exclusión a la que ha estado sometida; de hecho, para el estado colombiano la población negra no es considerada como una raza sino como un grupo étnico y en función de ello orienta su acción pública. Las organizaciones afros han luchado por superar esta visión y reposicionar su problemática de desigualdad para impulsar políticas afirmativas que busquen corregir la situación de los sujetos que integran los grupos vulnerables de la sociedad y que todavía no cuentan con las condiciones necesarias y suficientes para alcanzar la igualdad efectiva, que para algunos filósofos y economistas como Amartya Sen, puede estar representada en la «igualdad de oportunidades». En Colombia la política dirigida a la población afrodescendiente ha tenido una prevalencia étnico-cultural, a pesar de que más del 45% de la población total afrocolombiana se encuentra residiendo en las áreas urbanas de las ciudades capitales del país, en condiciones de necesidades básicas insatisfechas y violación de sus derechos económicos, sociales y culturales. Por su parte la baja oferta de actividades deportivas, recreativas y de actividad física, ha contribuido a incrementar los niveles de exclusión y debilitamiento del tejido social, con prácticas de ocio negativas, que conllevan al incremento del conflicto, vicios, prejuicios, estereotipos, diferencias culturales, intolerancia, discriminación, el sedentarismo y la marginalidad social, aunado a la carencia y/o deterioro de muchos escenarios, factor des motivantes para acceder a la práctica de alguna actividad física. Como consecuencia también surge el sedentarismo como un problema de salud pública, convirtiéndose en una de las causas principales para el desarrollo de factores de riesgo cardiovascular y otras enfermedades crónicas no transmitibles. Que de acuerdo al artículo 66 de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan (Ministerio del Deporte, Ley 1967/2019) y el Gobierno Nacional. Que de acuerdo al artículo 46 de la Ley 181 de 1995, El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Cabe destacar que el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027", eje 2, sector 9, programa 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, determinando la meta producto 158: "realizar juegos, eventos deportivos y competencias en el Departamento de Casanare" Que la Gobernación de Casanare a través del INDERCAS en su misión institucional, planea y gestiona todas las manifestaciones deportivas que contribuyen al desarrollo social y comunitario en términos de mejoramiento de la calidad de vida. En el artículo 7, numeral 21 del Decreto 201 del 28 de diciembre de 2001, es deber del Instituto Departamental, asegurar que los procesos que desarrolla el Instituto incorporen los cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales, de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demande la comunidad. Que son funciones del INDERCAS, de acuerdo al decreto 201 de 2001, "Por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones"; 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. Proyecto sectorial 103 Fortalecimiento del deporte en sus diferentes disciplinas deportivas y participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento de Casanare. Que en el departamento de Casanare los organismos deportivos y el Deporte Comunitario por medio de las Juntas de Acción comunal, organizaciones comunitarias y gremiales realizan permanentemente eventos deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, en distintas disciplinas deportivas, eventos articulados con los diferentes programas o planes de desarrollo municipal y departamental, que estos eventos requieren entre otros los estímulos deportivos o recreativos, catalogados como una compensación. como reconocimiento a su logro, insumo esencial, que se utiliza como estrategia para que las personas continúen en el sendero del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. El INDERCAS a través del deporte Social Comunitario estimula tales procesos y el desarrollo del deporte la actividad física, el

aprovechamiento del tiempo libre y la sostenibilidad de los talentos y seleccionados deportivos de nivel departamental, a través del apoyo logístico y/o dotación con estímulos deportivos y/o recreativos. La fundación AFROPACÍFICO CASANRE Nit 900892448-7, el día 28 de octubre de 2024 presentó solicitud de apoyo para la realización del evento deportivo comunitario: Hexagonal de fútbol categoría abierta, comunidades NARP en Yopal, en el estadio "Santiago de las Atalayas", durante 1 día. Tal apoyo está representado en uniformes, servicio de juzgamiento, trofeos, balones de futbol, medallas, servicio de alimentación, refrigerios e hidratación, estos últimos 3 ítems fueron replanteados mediante oficio del 12 de diciembre y radicado #4290, con un requerimiento de 140 unidades que incluyen los 126 jugadores, además del personal técnico de cada equipo, el personal logístico y terna arbitral para cubrir todo el evento. El día 17 de diciembre mediante oficio (radicado #4319) se solicita el aplazamiento del evento deportivo para el 26 de diciembre del año en curso, además de considerar también el polideportivo "Pier Lora Muños" como escenario para la realización del torneo. Institucionalmente se tiene muy clara la premisa de que invertir en deporte y recreación facilita la socialización y la convivencia, mejora los índices de salud pública, ya que se propicia hábitos de vida saludable, se promueve la inclusión y el desarrollo económico (ventas de bebidas y comestibles) promover las habilidades para trabajar en equipo e inclusión, amplifica la capacidad de resiliencia, mejorando las aptitudes cognitivas y emocionales que promueven la autorregulación, el aumento de la autoestima, los sentimientos de empoderamiento y el desarrollo del carácter. Según lo expuesto es para INDERCAS es primordial, contratar los SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR 1 EVENTO DEPORTIVO COMUNITARIO: HEXAGONAL DE FÚTBOL CATEGORIA ABIERTA, COMUNIDADES NARP EN YOPAL, APOYADOS POR EL INDERCAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en cumplimiento de la Ley 181 del 1995, Ley 1098 de 2006 y Decreto 1085 de 1995

3.2 ANALISI DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, establece que es deber de las Entidades Estatales analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de igual manera se tuvo en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en su Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, que estableció "En los procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector deber proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados". En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria" Coherente con lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto se elabora el análisis del sector, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía, lo que supone hacer un estudio de las condiciones generales de procesos de contratación similares, con el fin de que la entidad cuente con elementos técnicos que justifiquen su suscripción, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, así como promover la competencia. Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, igualmente las entidades recurren normalmente al sistema de cotizaciones y su valoración es el resultado de la aplicabilidad de la media aritmética o del precio mínimo o menor de cada ítem a ofertado, INDERCAS desarrolla en el anexo denominado ESTUDIO DE COSTOS, en el cual se definen la variable de valoración y se determina el presupuesto oficial del presente proceso, para lo cual tiene como referencia el valor mínimo o menor cotizado. Para el análisis del sector del presente proceso se tuvo en cuenta el valor histórico de la entidad en procesos anteriores INDERCAS y se determino es estudio de costos mediante las cotizaciones presentadas por Soluciones Servicios y Suministros ABM , con Nit No.1118531607-8 con nueve (9) folios, una segunda cotización: Suministros y Eventos CSC con Nit 47431581-8 , diez (10) folios y la tercera cotización presentada por Servicios y Suministros GDP con Nit 1118530945-8 , nueve (9) folios, las cuales cuentan con actividades económicas del objeto del contrato, el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones

establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($19.830.500) M/cte. Coherente con lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto se elabora el análisis del sector, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía, lo que supone hacer un estudio de las condiciones generales de procesos de contratación similares, con el fin de que la entidad cuente con elementos técnicos que justifiquen su suscripción, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, así como promover la competencia. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP. Tipo de proceso: Objeto: ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE MEDALLAS PINES METÁLICOS Y TROFEOS CON DESTINO A LOS ESTÍMULOS ENTREGADOS A LOS DEPORTISTAS Y ARTISTAS CULTURALES PARTICIPANTES EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES TALES COMO ACTIVIDADES Y CONCURSOS MUSICALES Y ARTÍSTICOS FIESTAS DEL ARRIERO TORNEOS MUNICIPALES CUADRANGULAR INTERMUNICIPAL FUTBOL ENTRE OTROS QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA; Estado: Activo; Cuantía: $8.839.500 Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA DEL IMDERCUT A LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O CULTURALES DESARROLLADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META; Estado: Publicado; Cuantía: $35.600.000; Tipo de proceso: Compraventa; Objeto: ADQUISICIÓN DE CONDECORACIONES Y MEDALLAS PARA LOS EVENTOS PROTOCOLARIOS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA " GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER " Estado: Publicado; Cuantía: $15.000.000 Tipo de proceso: Suministros; Objeto: SUMINISTRO DE MEDALLAS, TROFEOS Y PLACAS PARA APOYAR LA PREMIACIÓN Y EXALTACIÓN DE DEPORTISTAS, PERSONALIDADES Y PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL IMDERA; Estado: Celebrado; Cuantía: $25.000.000 Tipo de proceso: Compraventa; Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LLEVAR A CABO EL CAMPEONATO DE FUTBOL; Estado: Celebrado; Cuantía: $36.286.050 Tipo de proceso: Suministros; Objeto: SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS CON EL FIN DE FACILITAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS JERONIMITAS EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES EN LA VIGENCIA 2024.; Estado: Publicado; Cuantía: $36.385.000

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR 1 EVENTO DEPORTIVO COMUNITARIO: HEXAGONAL DE FÚTBOL CATEGORIA ABIERTA, COMUNIDADES NARP EN YOPAL, APOYADOS POR EL INDERCAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, según fecha y lugar establecidos por la organización.

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, conformadas en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, que estén en la capacidad técnica, administrativa, económica y operacional, de ejecutar el objeto del contrato en los términos del art. 6 de la ley 80 de 1993, y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública del presente proceso. El proponente debe acreditar experiencia específica o relacionada con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto de estos, esté relacionado con el objeto del presente proceso contractual, esto es, la prestación de servicio logístico y/o suministro de implementación deportiva , el valor total ejecutado de los contratos presentados en conjunto debe ser mayor o igual una 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso. Se requiere que el contratista

aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. CAPACIDAD TECNICA. ►El proponente debe acreditar a su favor, carta de disponibilidad para el evento, para prestar el servicio de juzgamiento en la disciplina de fútbol, expedida por una liga o ente deportivo departamental o municipal o Persona jurídica, no mayor a 30 días. Las especificaciones técnicas y condiciones generales y características técnicas se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49100000	49101700	49101702
73000000	73130000	73131900	73131906
53000000	53100000	53102900	53102902
51000000	51190000	51191900	51191906
49000000	49160000	49161500	49161504
49000000	49100000	49101700	49101701
90000000	90100000	90101800	90101802
80000000	80110000	80111600	80111604

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Prestar los servicios logísticos y suministro de uniformes, servicio de juzgamiento, trofeos, balones de futbol, medallas, servicio de alimentación, refrigerios e hidratación, para apoyar 1 evento deportivo comunitario: hexagonal de futbol categoría abierta, comunidades NARP en Yopal, apoyados por el INDERCAS en el departamento de Casanare, el 21 de diciembre del presente año, o en la fecha o sede determinada por la organización e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos e ítems: 1.1. ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO 1.1.1. Garantizar el servicio de alimentación así: SOPA 300: centímetros cúbicos. Con un contenido básico de verdura, cereal, tubérculo; B). PROTEÍNA 180 gramos (mínimo): Carne pulpa de res, carne pulpa de cerdo, pescado, o pollo siempre y cuando sea pechuga, pierna o pernil, NOTA: No se permite el suministro de menudencias ni de alas de pollo, tampoco de vísceras ni alimentos tipo bofe, riñones o similares; C). VERDURAS Y ENSALADA 90 gramos (mínimo) verdura cruda y cocida, sola o combinada, tipo habichuela, zanahoria, brócoli, arveja, coliflor, lechuga etc.; D) CEREAL 140

gramos (mínimo), arroz o espaguetis; E) TUBÉRCULO 100 gramos (mínimo) papa, plátano, yuca; E). JUGO de fruta natural: 250 centímetros cúbicos: Lulo, maracuyá, mora, papaya, melón, manzana, pera, etc., no se aceptan las bebidas gaseosas ni las bebidas azucaradas artificiales. Lugar: Yopal Cantidad de personas:140 Días del servicio: 1 Servicios de comida (140 almuerzos) 1.2. ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN DURANTE EL EVENTO 1.2.1. Garantizar el servicio de alimentación de compensación así: Servicio de alimentación de compensación influirá en la adopción de hábitos de alimentación saludables: Cereal o Producto de Panadería: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados, Pastel de pollo o carne 80 gramos (mínimo) Arepa con queso 80 gramos (mínimo) Pastel Gloria 80 gramos (mínimo) Croissant de jamón y queso 80 gramos (mínimo) Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, 80 gramos (mínimo), más Jugo de fruta natural 200 centímetros cúbicos: lulo, maracuyá, mora, papaya, manzana, entre otros. Lugar: Yopal Cantidad de personas:140 Días del servicio: 1 Servicios de alimentación de compensación (140 refrigerios) 1.3. HIDRATACIÓN DURANTE EL EVENTO 1.3.1. Garantizar el servicio de Hidratación así: Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días. Lugar: Yopal Cantidad de personas:140 Días del servicio: 1 Servicios de alimentación de Hidratación (140 bebidas hidratantes isotónicas) 1.4. SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES UNIFORMES DEPORTIVOS: Uniforme de competición Fútbol diseño Caballero. Camiseta en tela montelin, manga corta y cuello en “V” o “Redondo” debidamente numerada en la espalda y el frente; Los números de uno a dos dígitos, los de la espalda tendrán un mínimo de 23 cm de altura por 9.5 cm de ancho y un grosor de las líneas de 4.5 cm cada uno; los del frente de 8 cm de altura por 5 cm de anchura y un grosor de líneas de 2 cm cada uno; marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare o Gobernación, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos (2) Logos de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Pantaloneta en tela cerro sport, encauchada con cordón, con forro interior fabricado en tela malla, marcada en una pierna; con el mismo número de la camiseta de mínimo 10 cm de altura, por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada número, con el Logo de INDERCAS del mismo tamaño de la camiseta y el logo por de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Media profesional en material nylon. Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS. Lugar: Yopal Cantidad: 126 unidades 1.5. SUMINISTRAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO: Servicio de juzgamiento para fútbol por partido. Se entiende por partido el juzgamiento que deberá realizar una terna con personal idóneo, debidamente uniformado, incluye los honorarios de las tres personas y aportes parafiscales al sistema de seguridad social, salud, pensión y Arl. Los horarios y fechas de acuerdo con el cronograma establecido por la organización. El servicio se prestará con personal mayor de edad, con carné o certificación de la federación respectiva como juez departamental o nacional o experiencia especifica comprobada mediante certificación escrita de la Federación, Liga; Ente deportivo departamental o Persona jurídica detallando como mínimo en cuatro (4) eventos deportivos de carácter departamental o regional o nacional o internacional, como juez o árbitro de la disciplina a juzgar. Lugar: Yopal Días del servicio: 1 Servicios de juzgamiento (6 partidos) 1.6 SUMINISTRAR EL SIGUIENTE TROFEO: Trofeo con diseño “Copa”, fabricados en resina epoxi de 50 cm de alto, con base de madera de 10 cm de ancho por 10 cm de largo, con una altura de 12 cm, con placa o lamina sublimadas marcadas con nombre del evento fecha, organizador y logos institucionales entre otras según requerimiento representativa de campeón de 7 cm de ancho y 8 cm alto. Especificaciones y diseños aprobados por INDERCAS. Lugar: Yopal Cantidad: 1 unidad 1.7 SUMINISTRAR EL SIGUIENTE TROFEO: Trofeo con diseño “Copa”, fabricados en resina epoxi de 40 cm de alto, con base de madera de 10 cm de ancho por 10 cm de largo, con una altura de 12 cm, con placa o lamina sublimadas marcadas con nombre del evento fecha, organizador y logos institucionales entre otras según requerimiento representativa de subcampeón de 5 cm de ancho y 7 cm alto. Especificaciones y diseños aprobados por INDERCAS Lugar: Yopal Cantidad: 1 unidad 1.8 SUMINISTRAR LAS SIGUIENTES MEDALLAS Medallas fabricadas en Zamak de 6 centímetros mínimo de

diámetro con un grosor de 3 milímetros mínimo, troqueladas repujado alto relieve con logos Institucionales y la otra cara troquelada con el nombre del evento fecha y logo con marco, con cinta estampada con logos institucionales de 1.5 cm de ancho por 34 cm de larga, Medallas representativas de oro y plata, según requerimiento y aprobación por el Instituto. Especificaciones y diseños aprobados por INDERCAS Lugar: Yopal Cantidad: 44 unidades 1.9 SUMINISTRAR LOS BALONES Balón de Futbol profesional # 5 Cubierta en cuero PU; marca aprobada FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), aprobado por DIMAYOR (División Mayor del Fútbol Colombiano) balón de alta categoría; marca reconocida en el mercado por su alta calidad y tradición; construcción con cámara de aire de caucho sintético recubierta con láminas textiles 100% algodón de alta densidad entretejidas y cruzadas, diseño de cubierta de 12 Paneles. Peso 420 a 445 g; circunferencia 68,5 a 69,5 cm; neumático en caucho butilo, válvula de seguridad. rebote: 135 a 155 cm. Proceso certificado ISO 9001:2015. Modelos, medidas y colores aprobados por INDERCAS. Lugar: Yopal Cantidad: 6 unidades B. OBLIGACIONES GENERALES En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar con INDERCAS y el organismo deportivo todo lo relacionado con el objeto contractual. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. 2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (almuerzo) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. sobrealimentación en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m. El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con condiciones técnicas puntualizadas en cada ITEM a desarrollar contenidos en las especificaciones técnicas, donde se detalla claramente, los gramos, cantidad de productos, medida, entre otros. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; Los servicios de alimentación , no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. 3. UNIFORMES DEPORTIVOS Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar los uniformes en los tipos, las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal. Los uniformes entregados deben ser nuevos, de óptima calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, en caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas, deberán cambiarse sin costo adicional en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por la supervisión del contrato. Presentar el registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos suministrados. Exigir copia del respectivo ingreso a almacén del Instituto una vez finalice la entrega total de los elementos suministrados. Para la liquidación se debe anexar el respectivo ingreso de almacén del INDERCAS. 4. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 5. Realizar una reunión informativa con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con el objetivo de presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto, para lo cual deberá presentar la

respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual mencionan que conocen el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, debidamente firmada con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico. 6. Exigir a todos y a cada uno de los deportistas: A. Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por INDERCAS totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad, B. Póliza de accidentes personales mínimo con los siguientes amparos básicos: A) Gastos médicos por accidente (reembolso). B) Muerte accidental: Vigencia. C) Desmembración e inhabilitación: (Invalidez accidental y desmembración por accidente). D) Rehabilitación integral por invalidez. e) Traslados médicos de emergencia: F) Gastos funerarios por muerte accidental: G) Riesgos biológicos. H) Renta diaria por hospitalización y I) Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES, para cada uno de los integrantes de la delegación oficial, por la duración del evento, todo como requisito para iniciar la entrega de cada uno de los servicios. 7. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas por cada uno de los miembros de la delegación, aprobadas por INDERCAS, certificado de ingreso a almacén de INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios y de la delegación participante, certificación de participación de la delegación en el evento expedido por el ente organizador y certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación. 8. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 9. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión del contrato que pueda afectar el cumplimiento oportuno del mismo. 11. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 12. Constituir la garantía de ley a que haya lugar, así como asumir el pago de los impuestos que genere la celebración y ejecución del contrato. 13. Mantener los precios ofertados en la propuesta, hasta la fecha de su entrega a la entidad. 14. Presentar el respectivo informe de ejecución de la compraventa y su registro fotográfico donde se pueda evidenciar cada uno de los productos de la compraventa adquiridos, anexar el respectivo ingreso a almacén del INDERCAS. 15. Las demás asignadas por el gerente o supervisor de acuerdo al objeto contractual..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020; Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Solicitud presentada por La Fundación AGROPACIFICO CASANARE el día 28 de octubre de 2024 presentó mediante oficio (radicado #3684) y oficio del 12 de diciembre (radicado #4290). - Resolución No. 0042 del 31 de agosto de 2022 emitida por la Gobernación de Casanare. - Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación - Copia del documento de identidad del representante legal. - Personería jurídica - Rut actualizado - Programación del evento - Certificación de responsabilidad de organización en el evento

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y su, decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares, de las cuales se extrae la tipología del contrato, la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, igualmente las entidades recurren normalmente al sistema de cotizaciones y su valoración es el resultado de la aplicabilidad de la media aritmética o del precio mínimo o menor de cada ítem a ofertado, INDERCAS desarrolla en el anexo denominado ESTUDIO DE COSTOS, en el cual se definen la variable de valoración y se determina el presupuesto oficial del presente proceso, para lo cual tiene como referencia el valor mínimo o menor cotizado. Para el análisis del sector del presente proceso se tuvo en cuenta el valor histórico de la entidad en procesos anteriores INDERCAS y se determino es estudio de costos mediante las cotizaciones presentadas por Soluciones Servicios y Suministros ABM , con Nit No.1118531607-8 con nueve (9) folios, una segunda cotización: Suministros y Eventos CSC con Nit 47431581-8 , diez (10) folios y la tercera cotización presentada por Servicios y Suministros GDP con Nit 1118530945-8 , nueve (9) folios, las cuales cuentan con actividades económicas del objeto del contrato, el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($19.830.500) M/cte.

5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.243	Financiamiento de los programas y eventos de recreación y deporte social comunitario (Adulto mayor, Afrocolombiana, Indígenas, Campesinos, Población diversa, Discapacidad, Función Pública)	133504SFIN	$19.830.500,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, INDERCAS seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:
Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Dos (2) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el gerente o por designación al profesional universitario, código 219, grado 2, metodólogo o a quien este designe a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Yopal - Departamento de Casanare (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR 1 EVENTO DEPORTIVO COMUNITARIO: HEXAGONAL DE FÚTBOL CATEGORIA ABIERTA, COMUNIDADES NARP EN YOPAL, APOYADOS POR EL INDERCAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$19.830.500,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA, es decir el ciento por ciento (100%), del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, de la liquidación final del contrato, previa presentación del acta de recibido por parte de almacén a entera satisfacción y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
JHON WILLIAM PARRA RODRIGUEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**MIGUEL ANGEL OSORIO LIÑO** SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
JHON WILLIAM PARRA RODRIGUEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

JAIR RICARDO PRIETO CORREDOR
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Luis Armando Tovar **LUIS ARMANDO TOVAR** PROFESIONAL CONTRATADO (A)	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2024-00411